

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA CON LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA Y SAN MIGUEL ACOMETER REFORMAS DE REVESTIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS EXTERIORES DEL TEMPLO PARROQUIAL (EXPTE. 10149/2024).

En Alcalá de Guadaira, a 29 de Noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte: D^a Ana Isabel Jiménez Contreras, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, cuyos datos constan suficientemente acreditados, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento Don José Antonio Bonilla Ruiz, al sólo objeto de dar fe del Convenio que por medio del presente documento se formaliza.

De otra parte: D. José Félix Amo Molina, [REDACTED], y con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Cardenal Amigo Vallejo n.º 2, de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen General.

El segundo, como Parroco, en nombre y representación de la Parroquia de Santa María y San Miguel de Alcalá de Guadaira.

Ambas partes, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración de este Convenio, convienen en llevarlo a efectos y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, siendo una obligación, igualmente, de los poderes públicos conforme a su art. 16.1 la de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural, así como la de garantizar la libertad religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que las necesarias para el mantenimiento del orden público. Por su parte, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen General establece la competencia del Municipio para toda clase de actividades e instalaciones culturales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, la libertad religiosa y de culto garantizada por la Constitución comprende el derecho de toda persona a practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades, celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.



SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento puede llevar a efecto las actuaciones que con el presente convenio se estiman oportunas, mediante el instrumento del convenio de colaboración con la entidad referida, al amparo de lo previsto en los artículos 57 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello con las debidas matizaciones y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la concesión de subvenciones.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra como instrumento de servicio a la ciudadanía, a los efectos de garantizar y facilitar a las personas la práctica de los actos de cultos, recibir asistencia religiosa de su propia confesión y promover la integración de todas las personas en su comunidad religiosa, suscribe en este acto convenio de colaboración con el titular de la Parroquia de Santa María y San Miguel, cuyo objeto es acometer obras de revestimiento e impermeabilización de los exteriores del templo parroquial.

CUARTO.- Que la Parroquia de Santa María y San Miguel de Alcalá de Guadaíra, integrada en la archidiócesis de Sevilla, goza de personalidad jurídica.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio, modificado por acuerdo del Pleno de 19-2-2015), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

A tales efectos la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de noviembre de 2024, aprobó la concesión de una subvención nominativa a la Parroquia de Santa María y San Miguel, por un importe de diez mil euros (10.000,00 €) para el presente ejercicio 2024, así como el convenio de colaboración mediante el que se formalizará dicha subvención conforme al texto que figura en el expediente de su razón.

SÉXTO.- La Parroquia de Santa María y San Miguel declara conocer las obligaciones que, en general, establece el Reglamento del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, para la concesión de subvenciones y ayudas y estar al corriente, al día de hoy, de sus obligaciones fiscales con las Administraciones Públicas, con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social y autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para que haga las oportunas comprobaciones consultando las bases de datos pertinentes.

Asimismo, declara no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Por todo lo anterior y al objeto de instrumentar la citada subvención de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, a propuesta de la concejal delegada de Fiestas Mayores, doña María Rocío Bastida de los Santos, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la Subvención y compromisos del beneficiario.

El objeto de la subvención instrumentada mediante el presente convenio es acometer obras de revestimiento del cerramiento exterior del templo así como la impermeabilización del techo del templo parroquial.

La Parroquia de Santa María y San Miguel se compromete a solicitar los permisos y autorizaciones oportunas exigidas por la ley de aplicación y al cumplimiento del objeto del convenio.

En caso de que algunas de las actuaciones se vea afectada por la propia obra de reformas y suponga una modificación sustancial de dichas actuaciones subvencionables., serán comunicadas a este Ayuntamiento para su aprobación.

SEGUNDA.- Cuantía de la Subvención y Crédito presupuestario

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira subvenciona a la Parroquia de San María y San Miguel con la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 EUROS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2024/50101/3381/7856006 "Subvención a la Parroquia de Santa María y San Miguel"**, proyecto presupuestario **2024.0.001.0010, RC 12024000071974 de fecha 07/10/2024.**

TERCERA.- Plazo y Modo del pago de la subvención.

El importe de la subvención será librado a favor de la Parroquia de Santa María y San Miguel, en un solo pago, tras la firma del presente convenio, como pago anticipado con justificación diferida, No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

CUARTA.- Destino de la Subvención y gasto subvencionable

La aportación económica municipal realizada en el marco del presente convenio se destinará a financiar las inversiones de cerramiento y de impermeabilización del techo del templo parroquial.

QUINTA.- Compatibilidad o Incompatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.



SEXTA.- Duración del Convenio

El convenio tendrá vigencia desde la firma de éste hasta el 31 de octubre de 2025, pudiendo la Parroquia de Santa María y San Miguel solicitar ampliación del plazo de vigencia de este convenio.

SÉPTIMA.- Forma y Plazo de justificación

Conforme a lo dispuesto en el art, 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como por lo dispuesto en el artículo 14.1º del Reglamento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, la Parroquia de Santa María y San Miguel de Alcalá de Guadaira deberá presentar a efectos de justificación de la subvención, en todo caso antes del 31 de diciembre de 2025, la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva, que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y actuaciones ejecutadas.
- b) Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Facturas acreditativas y, en su caso, certificaciones de las obras ejecutadas.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVA.- Seguimiento del convenio y Coordinación de actuaciones

Para el seguimiento de este convenio se constituirá una Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la Parroquia de Santa María y San Miguel y otros dos en representación del Ayuntamiento de la ciudad.

El Ayuntamiento realizará cuantas visitas de seguimiento y control estime oportuna en la Parroquia de San Sebastián.

La Parroquia de Santa María y San Miguel se compromete a informar y mantener las reuniones que fueren precisas con representantes del Ayuntamiento al objeto de coordinar las actuaciones mencionas anteriormente.

DÉCIMA.- Cuestiones Litigiosas

Las controversias que surjan respecto a la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por el Ayuntamiento, poniendo sus decisiones fin a la vía administrativa sin perjuicio de su ulterior impugnación en orden jurisdiccional contencioso-administrativo.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

UNDÉCIMA.- *Normativa Complementaria*

En todo lo no previsto en el presente convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen General, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen General y demás normativas de desarrollo de los mismos, así como el Reglamento de Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para subvenciones y ayudas públicas.

Y no siendo otro el objeto del presente convenio de colaboración y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Ana Isabel Jiménez Contreras

EL PÁRROCO DE LA PARROQUIA DE SANTA
MARÍA Y SAN MIGUEL

José Felix Amo Molina

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Bonilla Ruiz



